



**CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-017/2020**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"DICIPA, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARÍA AZUCENA LIZÁRRAGA CASTRO** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

1. El presente contrato ha sido adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** a través del Proceso de Adjudicación Directa **IPEJAL-DGA-AD-017/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL IPEJAL DEL 01 (UNO) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)"**, según el Acta de fecha 29 de abril del 2020.
2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

*(Handwritten signatures and marks)*



**1.5.** El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 24 numeral 1, fracción X, 47 numeral 2, 73 numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**II.1.** Mediante Escritura Pública No. 2,323 de fecha 11 de mayo de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Sandoval Pardo, Notario Público No. 15 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 9,313, se constituyó DISTRIBUIDOR CIENTÍFICO PALLACH, SOCIEDAD ANÓNIMA.

**II.2.** En Escritura Pública No. 60,008 de fecha 23 de septiembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, Notario Público No. 99 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DISTRIBUIDOR CIENTÍFICO PALLACH, SOCIEDAD ANÓNIMA celebrada el día 17 de septiembre de 1991, en la que entre otros, se convino la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, reformándose la cláusula primera de sus Estatutos Sociales para quedar bajo la denominación DISTRIBUIDOR CIENTÍFICO PALLACH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**II.3.** En Escritura Pública No. 15,212 de fecha 29 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público No. 141 de la Ciudad de México se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de agosto de 2008, en la que, entre otros, se convino el cambio de denominación de la sociedad, por la de DICIPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de sus Estatutos Sociales.

**II.4.** En Escritura Pública No. 14,148 de fecha 16 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público No. 141 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 14 de abril del 2004, en la que entre otros, se convino la ampliación del objeto social de la sociedad, reformándose al efecto la cláusula segunda de la escritura constitutiva de la sociedad, para que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma:

SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto: A) Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, arrendamiento y comodato de todo tipo de equipos y reactivos para diagnóstico clínico y médico, instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de productos y artículos para hospitales y laboratorios, entre otros.

**II.5.** Cuenta con las facultades necesarias para la formalización del presente instrumento según consta en la Escritura Pública No. 118,626 de fecha 24 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Visoso del Valle, Notario Público Titular No. 92 de la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el Licenciado Francisco José Visoso del Valle, Notario No. 145 de la misma entidad, mismas que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*

II.6. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como DCP790511D36.

II.7. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.8. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento jurídico es:

- I. El abastecimiento de "EL PROVEEDOR" a "EL IPEJAL", conforme a los requerimientos y necesidades de "EL IPEJAL" de los materiales de análisis clínicos descritos en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente contrato.
- II. La entrega en comodato de "EL PROVEEDOR" a "EL IPEJAL" de los equipos que se citan a continuación, los cuales serán entregados e instalados de conformidad a las características mínimas descritas en la cláusula tercera del presente contrato:
  - o Equipo de química clínica tipo 1 y 2;
  - o Equipo de biometría hemática tipo 1 y 2;
  - o Equipo de lector de tiras de orina tipo 1; y
  - o Equipo de coagulación tipo 1.

"EL PROVEEDOR" se obliga con el "EL IPEJAL" a entregar los materiales de análisis clínicos y los equipos, objeto del presente contrato, conforme a las características y condiciones detalladas en el presente clausulado.

#### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES DE ANÁLISIS CLÍNICOS

El referido material que "EL PROVEEDOR" deberá de entregar a "EL IPEJAL" tendrá que ser proveído nuevo, de acuerdo a la descripción adjudicada y cumpliendo con la presentación y condiciones de suministro que se describen a continuación:

CLAVE	DESCRIPCIÓN GENERAL	PRESENTACIÓN	EMPAQUE	CANTIDAD DE UNIDADES (de cero)	PRECIO CON I.V.A.	MONTO FINAL



				hasta por)		
1	Acido Úrico	PRUEBA	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00
2	Alanina Aminotransferasa	PRUEBA	CAJA	2,250	\$32.48	\$73,080.00
3	Albumina	PRUEBA	CAJA	1,000	\$32.48	\$32,480.00
8	Aspartato Aminotransferasa	PRUEBA	CAJA	2,000	\$32.48	\$64,960.00
9	Bilirrubina Directa	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
10	Bilirrubina Total	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
11	Calcio	PRUEBA	CAJA	1,100	\$32.48	\$35,728.00
12	Biometría Hemática	PRUEBA	CAJA	4,000	\$52.20	\$208,800.00
13	Colesterol de Alta Densidad	PRUEBA	CAJA	2,800	\$32.48	\$90,944.00
14	Colesterol Total	PRUEBA	CAJA	2,000	\$32.48	\$64,960.00
15	Creatinina	PRUEBA	CAJA	3,250	\$32.48	\$105,560.00
16	Deshidrogenasa láctica	PRUEBA	CAJA	600	\$32.48	\$19,488.00
17	Factor reumatoide (prueba de aglutinación directa)	100 Pbas.	CAJA	2	\$1,392.00	\$2,784.00
18	Fosfatasa alcalina	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
19	Fosforo	PRUEBA	CAJA	750	\$32.48	\$24,360.00
20	Gamma Glutamil Transferasa	PRUEBA	CAJA	800	\$32.48	\$25,984.00
21	Glucosa	PRUEBA	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
22	Hemoglobina glucosilada A1c	PRUEBA	CAJA	1,200	\$139.20	\$167,040.00
24	Proteína C reactiva (prueba de aglutinación directa)	50 Pbas.	CAJA	2	\$1,392.00	\$2,784.00
26	Proteínas Totales Séricas	PRUEBA	CAJA	1,500	\$32.48	\$48,720.00
27	Sangre oculta en heces	50 pruebas caja	CAJA	3	\$1,160.00	\$3,480.00
28	Tiempo de protombina	PRUEBA	CAJA	700	\$49.30	\$34,510.00
29	Tiempo parcial de tromboplastina	PRUEBA	CAJA	700	\$49.30	\$34,510.00
30	TIRAS DE ORINA	100 tiras frasco	FRASCO	20	\$2,668.00	\$53,360.00
31	Triglicéridos	PRUEBA	CAJA	3,100	\$32.48	\$100,688.00
32	Urea	PRUEBA	CAJA	3,000	\$32.48	\$97,440.00
33	Brucella abortus	5 ml	FRASCO	1	\$498.80	\$498.80
34	Paratifico "a"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
35	Paratifico "b"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
36	Proteus OX19	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
37	Tífico "O"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
38	Tífico "H"	5 ml	FRASCO	1	\$348.00	\$348.00
39	Colesterol de Baja Densidad	PRUEBA	CAJA	1,600	\$32.48	\$51,968.00
41	Aguja vacutainer verde	100 pzas	CAJA	45	\$336.40	\$15,138.00
43	Dextrosol	(75 grs) 250 ml frasco	FRASCOS	50	\$127.60	\$6,380.00
49	Probeta graduada de	2000 ml.	PIEZA	1	\$1,157.68	\$1,157.68
50	Puntillas amarillas para pipeta automática de 10 a 100 microlitos	1000 piezas bolsa	BOLSAS	3	\$316.68	\$950.04
52	Tiras para microalbuminuria determinación cuantitativa	25 tiras	FRASCO	7	\$2,536.92	\$17,758.44
55	Tubos de plastico de tapón amarillo (dorado) con gel	100 piezas caja	CAJAS	25	\$409.48	\$10,237.00
56	Tubos de plástico tapón lila EDTA de 5 ml.	100 piezas caja	CAJAS	15	\$309.72	\$4,645.80
57	Tubos de tapón azul con citrato de 2.7 ml.	100 piezas caja	CAJAS	4	\$414.12	\$1,656.48
58	Cubreobjetos 22x22 mm	20X100 piezas	CAJA	2	\$56.84	\$113.68
59	Jabón HYCLIN-PLUS alcalino	4 litros	GALON	3	\$324.80	\$974.40
63	Aplicadores de madera	2 mm 750 pzas	BOLSA	2	\$185.60	\$371.20
66	Tubos de ensayo 13X100 de plastico	500 piezas	CAJA	1	\$858.40	\$858.40
					<b>TOTAL</b>	<b>\$1'691,931.92</b>

El material de análisis clínico descrito en la tabla que antecede, en adelante y para efectos del presente contrato será denominado como "EL MATERIAL"

31

0



"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a entregar "EL MATERIAL" adjudicado con la descripción especificada en la presente cláusula, respetando durante la vigencia del presente instrumento el costo unitario, conforme a los precios detallados en la tabla que antecede.

De igual manera, "EL IPEJAL" no estará obligado a recibir "EL MATERIAL" adicional a los pedidos realizados, ni cuando los empaques o sellos de seguridad del material a entregar se encuentren violados o alterados, o cuando se presuma que no han sido conservados a la temperatura idónea.

### TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN COMODATO

Los referidos equipos que "EL PROVEEDOR" deberá de entregar a "EL IPEJAL" en comodato deberán de contar con las siguientes especificaciones mínimas.

#### EQUIPO DE QUÍMICA CLÍNICA TIPO 1

1. Equipo totalmente automatizado de carga continua y de acceso aleatorio para pruebas de química clínica.
2. Que cuente con alguna de las siguientes metodologías: colorimetría, enzimática y potenciometría.
3. Velocidad mínima de 300 pruebas por hora.
4. Volumen de muestra de 1 – 35 microlitros y/o de 5 -11 microlitros.
5. Capacidad mínima de muestras a bordo de 100 y/o de 40 con carga continua de muestras.
6. Capacidad de contar con un mínimo de 45 posiciones para reactivos a bordo.
7. Capaz de aceptar tubo primario, copa y microcopa.
8. Control de calidad con graficas de levey jennings y reglas de westgard y/o graficas de Levey-Jennings y/o reglas de Westgard siempre y cuando cuenten con el control de calidad interno.
9. Almacenamiento mínimo de 10,000 y/o 5,000 resultados.
10. Reejecuciones automaticas o manual, repeticiones y reflejo automático y/o diluciones automaticas y diluciones manuales por el operador.
11. Reactivos listos para su uso y de la misma marca.
12. Con capacidad de procesar suero, plasma, orina, sangre total y otros liquidos organicos.
13. Software en español.
14. Con detección de coágulos.
15. Cubetas de reacción semidesechables y/o instrumentos que utilicen laminillas o slides donde se encuentra el reactivo y ahí se lleva a cabo la reacción, mismos que no requieren de agua y tubería de desechos.
16. Que cuente con una Interfase

#### EQUIPOS DE QUÍMICA CLÍNICA TIPO 2

1. Analizador completamente automático para química clínica.
2. Velocidad de mínimo 100 pruebas por hora.
3. Capacidad de procesar suero, plasma, orina y otros liquidos.
4. Que cuente con alguna de las siguientes metodologías: colorimetría, enzimática y potenciometría.
5. Unidad fotométrica con mínimo ocho longitudes de onda y/o instrumentos que cuente con las longitudes de ondas necesarias para la realización de las pruebas que se soliciten.
6. Dilución automática.
7. Control de calidad con graficas de levey jennings.
8. Temperatura de incubación de acuerdo a cada fabricante.
9. Con lector de código de barras.
10. Que cuente mínimo con 27 posiciones de reactivos.
11. Capaz de aceptar tubo primario. Copilla y microcopilla.
12. Que cuente con una Interfase bidireccional.

Handwritten marks on the right side of the page, including a large blue arrow pointing downwards, a blue checkmark, a blue scribble, and the number '31' written in blue ink.



13. Software en español.
14. No-brake integrado o adicional.

### BIOMETRÍA HEMÁTICA TIPO 1

1. Analizador hematológico automatizado con diferencial de 6 partes.
2. Capacidad de procesar mínimo 26 parámetros: WBC, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW-SD, RDW-CV, PLT, MPV, NEUT%, NEUT#, LYMPH%, LYMPH#, MONO%, MONO#, EOS%, EOS#, BASO%, BASO#, PDW, P-LCR, PCT, IG#, IG% y/o equipo con 21 parámetros, diferencial en 5 partes y los siguientes parámetros: WBC, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW, PLT, MPV, LY%, LY#, MO%, MO#, NE%, NE#, EO%, EO#, BA%, BA#, sin la determinación de granulocitos inmaduros.
3. Velocidad mínima de 60 muestras por hora.
4. Volumen de muestra mínimo de 20 microlitros.
5. Principio de medición: análisis diferencial, Rayo láser, impedancia o pulsos cumulativos, citoquímica o absorción de luz, peroxidasa, dispersión de luz, citometría de flujo.
- 6.-Que determine Granulocitos inmaduros sin necesidad de reactivos especiales.
7. Control de calidad con graficas de levey jennings.
8. Almacenamiento de datos mínimo de 10,000 resultados con histogramas y dispersogramas.
9. Proceso de muestra de modo manual y/o automático.
10. Software en español.
11. Impresora y Pantalla integrada.
12. No-brake.
13. Que cuente con interfaz bidireccional.

### BIOMETRÍA HEMÁTICA TIPO 2

1. Analizador hematológico automatizado
2. Capacidad de reportar mínimo 20 parámetros:  
WBC, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, PLT, LYM%, MXD%, NEUT%,  
LYM#, MXD#, NEUT#, RDW-SD, RDW-CV, MPV, PDW, P-LCR, PCT
3. Principio de medición: corriente directa y libre de cianuro y/o medición de Impedancia y trazas de cianuro demostrando su inocuidad con su carta de seguridad (MSDS).
4. Velocidad mínima de 60 pruebas por hora.
5. Memoria de 40,000 resultados con histogramas y/o con memoria de 250 resultados.
6. Volumen de muestra de hasta 60 microlitros en sangre total y hasta 20 microlitros en modo prediluido.
7. Control de calidad con graficas de levey jennings
8. Que utilice 2 reactivos para el análisis de todos los parámetros (opcional) o en su defecto, quedará a opción de "EL PROVEEDOR".
9. Interfaz bidireccional
10. Impresora y pantalla integrada

### LECTOR DE TIRAS DE ORINA TIPO 1

- 1.-Principio de medición: fometría de reflexión y/o fometría de reflectancia.  
semiautomatizado
- 2.-Analitos o estudios mínimos a determinar: Gravedad específica, pH, Leucocitos, Nitrito, Proteína, Glucosa, cetonas, uribirino, bilirrubina, sangre o eritrocitos
- 3.-Capacidad de procesamiento de muestra: mínimo 800 muestras por hora sin incubar o 300 en modo uno a uno y/o 500 muestras por hora.
- 4.-Con cargador para tiras
- 5.-Capacidad hasta de 2,000 resultados en memoria y/o 500 muestras e ilimitada una vez interfaseado el equipo.
- 6.-Lector de código de barras.
- 7.-Puerto de comunicación para interfase.



- 8.-Software de fácil uso
- 9.-Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales.
- 10.-Regulador de voltaje y batería de respaldo.
- 11.-Calibración una vez al mes y/o calibración automática con una periodicidad de acuerdo a marca y modelo del equipo.
- 12.-Refacciones de acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
- 13.-Accesorios de acuerdo a las necesidades, compatible con la marca y modelo de equipo.
- 14.-Consumibles de acuerdo con la marca y modelo del equipo.
- 15.-Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
- 16.-Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.

#### COAGULACIÓN TIPO 1

- 1.-Equipo semiautomatizado para pruebas de coagulación, con capacidad para detección de pruebas coagulométricas, cromogénicas, turbidimétrico, inmunológicas y/o equipo con capacidad de detección únicamente de pruebas Coagulométricas.
- 2.-Detección foto-óptica del coágulo y/o detección Óptico mecánica.
- 3.-Determinaciones mínimas: de tiempo de protrombina, tiempo de tromboplastina parcial activada, fibrinógeno.
- 4.-Reporte de resultados en %, INR, seg.
- 5.-Mínimo 4 posiciones para incubación de muestras
- 6.-Reporte de resultados sin rangos de referencia ni testigos.
- 7.- Capacidad de procesamiento mínimo 50 TP, 30 TPT por hr.

Los equipos descritos, en adelante y para efectos del presente contrato, serán denominados como **"LOS EQUIPOS"**.

**"EL PROVEEDOR"** para todos **"LOS EQUIPOS"** deberá proporcionar los calibradores, controles, soluciones de limpieza y consumibles necesarios para la realización del estudio sin que tenga costo adicional para **"EL IPEJAL"**.

#### CUARTA.- TIEMPOS DE ENTREGA

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar **"EL MATERIAL"** solicitado en la Orden de Compra emitida por la UNIMEF correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, en la Coordinación Médica de las Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad de **"EL IPEJAL"**, las cuales se encuentran domiciliadas en:

- **"UNIMEF"** Federalismo.- Av. Federalismo Norte No. 1903, entre Juan de la Barrera y Francisco Márquez, Col. Ávila Camacho, Guadalajara, Jal.
- **"UNIMEF"** Javier Mina.- Av. Plutarco Elías Calles No. 143 E1, entre Av. Javier Mina y Oriente San Jacinto, Col. El Porvenir, Guadalajara, Jal.
- **"UNIMEF"** Pila Seca.- Av. Niños Héroes No. 231, Col. Prados del Nilo, Tlaquepaque, Jal.

**"EL PROVEEDOR"**, dentro de los dos días naturales siguientes a la firma del presente contrato, deberá entregar e instalar **"LOS EQUIPOS"** en las Unidades Médicas Familiares de **"EL IPEJAL"** de conformidad a las especificaciones que se citan a continuación, además de proporcionar la capacitación necesaria para el adecuado manejo de los mismos:

TIPO DE EQUIPAMIENTO POR UNIDAD MEDICA

UNIDAD MEDICA	QUIMICA CLINICA	BIOMETRIA HEMATICA	LECTOR DE TIRA DE ORINA	COAGULACION
UNIMEF PILA SECA	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 1	TIPO 1
UNIMEF FEDERALISMO	TIPO 2	TIPO 2	TIPO 1	TIPO 1
UNIMEF JAVIER MINA	TIPO 2	TIPO 2	TIPO 1	TIPO 1

El Área Técnica de las UNIMEF verificará que tanto **"EL MATERIAL"** y **"LOS EQUIPOS"** cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el clausulado del presente contrato, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso **"EL IPEJAL"** tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento. Esta verificación, no excluye a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

En virtud de la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a:

- a) Entregar a **"EL IPEJAL"** **"EL MATERIAL"** solicitado en la Orden de Compra en perfectas condiciones, no golpeado, con los empaques cerrados y de buena calidad, en la Coordinación Médica de las Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad de **"EL IPEJAL"**, cuyo domicilio ha quedado especificado en la cláusula que antecede.
- b) Realizar el abasto de **"EL MATERIAL"** conforme a la "Orden de Compra" emitida por la **"UNIMEF"** correspondiente, debidamente requisitado.
- c) Entregar **"EL MATERIAL"** en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la "Orden de Compra"; el Área Técnica de las UNIMEF verificará que **"EL MATERIAL"** cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
- d) Entregar **"EL MATERIAL"** solicitado en la orden de compra con un periodo mínimo de caducidad de 12 meses, contados a partir de su entrega en las UNIMEF de **"EL IPEJAL"**, a excepción de los controles hematológicos.
- e) Garantizar que la forma de empaque que utilicen para la entrega de **"EL MATERIAL"** preserve su calidad y las condiciones óptimas durante el transporte de los envases y embalajes, a prueba de humedad y de polvo.
- f) Entregar **"EL MATERIAL"** y/o **"LOS EQUIPOS"** en el lugar y plazo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato, por lo que la transportación, así como las maniobras de carga y descarga de éstos, serán por cuenta, riesgo y costo de **"EL PROVEEDOR"**.
- g) Realizar el abastecimiento de **"EL MATERIAL"** que le sea solicitado utilizando sus propios medios y recursos, apegándose a lo establecido en el presente contrato.
- h) Informar inmediatamente por escrito, vía fax y/o email a la Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** y a la Coordinación de la **"UNIMEF"** correspondiente, cuando, por causa justificada, no cuente con algún material solicitado, debiendo expresar los motivos que le

31



impidan realizar el abastecimiento; **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo de dos días hábiles, para entregar con sello de recibido el escrito original y el respaldo documental de su justificación, proponiendo en el mismo escrito, de ser posible, la sustitución de otra descripción comercial, siempre y cuando sea de las mismas características de **"EL MATERIAL"** solicitado y de igual o mayor calidad y precio. La Dirección General de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"** dará la respuesta correspondiente.

- i) Notificar por escrito a **"EL IPEJAL"** cuando haya proporcionado el 80% (ochenta por ciento) del importe total del contrato, a efecto de que el **"EL IPEJAL"** tome sus provisiones; de igual forma **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, so-pena de que no le sea cubierto el excedente.
- j) Otorgar mínimo dos mantenimientos correctivos y preventivos para los reactivos de marcas IL y SYSMEX correspondiente a los analizadores ILAB-ARIES y SYSMEX XS-1000i de las Unidades Médicas Familiares de **"EL IPEJAL"**.
- k) Otorgar carta garantía de la calidad de **"EL MATERIAL"** mínimo por un año a partir de su recepción por parte de **"EL IPEJAL"**.
- l) Otorgar una carta garantía en la que se compromete a realizar la reposición de **"EL MATERIAL"** y/o **"LOS EQUIPOS"** para el caso de que éstos llegarán a sufrir algún desperfecto durante el trayecto a su entrega y **"EL IPEJAL"** considere necesaria la reposición en virtud de que dichos bienes no puedan ser utilizados por el desperfecto sufrido.
- m) Otorgar una carta garantía en la que se compromete a reponer **"EL MATERIAL"** y/o **"LOS EQUIPOS"** que por su naturaleza sufran algún deterioro, sin costo alguno para **"EL IPEJAL"**.

#### SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

**"EL IPEJAL"** procederá a realizar la devolución de **"EL MATERIAL"** y/o **"LOS EQUIPOS"** o en su caso a solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los mismos, cuando el Área Técnica de la **UNIMEF** correspondiente considere que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** entrega **"EL MATERIAL"** y/o **"LOS EQUIPOS"** con características distintas a las contratadas o no cumple con las especificaciones técnicas descritas en el clausulado del presente instrumento jurídico, el Área Técnica de la **UNIMEF** correspondiente procederá a realizar la devolución de los mismos; en éste supuesto, **"EL IPEJAL"** considerará como no entregado **"EL MATERIAL"** y/o **"LOS EQUIPOS"** pudiéndose aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento, hasta en tanto **"EL MATERIAL"** y/o **"LOS EQUIPOS"** sean aceptados por el Área Técnica de la **UNIMEF** correspondiente.
- Si durante el uso de **"EL MATERIAL"** y/o **"LOS EQUIPOS"** entregado por **"EL PROVEEDOR"** se llegará a detectar defectos de calidad, el Área Técnica de la **UNIMEF** correspondiente podrá hacer la devolución de los mismos; obligándose **"EL PROVEEDOR"** a aceptarlos y a realizar el reemplazo de los mismos, por otros de la misma calidad y especificaciones solicitadas, dentro de los tres días hábiles a su devolución, sin costo alguno para **"EL IPEJAL"**.

**"EL IPEJAL"** considerará que **"EL MATERIAL"** se entregó a su entera satisfacción el día en que **"EL PROVEEDOR"** recabe en la factura, el sello y firma del Área Técnica de la **UNIMEF** correspondiente y del Director de Servicios Médicos de **"EL IPEJAL"**.



#### SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente durante la vigencia del presente instrumento con la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo, para lo cual no habrá de cobrar honorarios adicionales a los descritos en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

#### OCTAVA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por "EL MATERIAL" entregado a la entera satisfacción del Área Técnica de la UNIMEF correspondiente, de conformidad a los precios unitarios descritos en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente contrato, en la inteligencia de que el monto total del contrato será por el importe de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) hasta por la cantidad total de \$1'691,931.92 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) I.V.A. incluido. En el entendido que dicho monto es considerado por las partes que suscriben el presente contrato como una partida global, por lo que, "EL IPEJAL" podrá requerir o no las cantidades estimadas que le sean necesarias por cada descripción referida en la tabla inserta en la cláusula segunda; o en su caso intercambiar unos materiales por otros.

"EL PROVEEDOR" se obliga a notificar por escrito a "EL IPEJAL" cuando haya proporcionado el 80% (ochenta por ciento) del importe total del contrato, a efecto de que "EL IPEJAL" tome sus provisiones; de igual forma "EL PROVEEDOR" será el responsable de que el tope del contrato no se rebase, so-pena de que no le sea cubierto el excedente por parte de "EL IPEJAL".

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la adquisición, entrega e instalación en las UNIMEF correspondiente de "EL MATERIAL" y/o "LOS EQUIPOS", tales como transporte, carga y descarga, importación, seguros en su caso y garantía del fabricante. Por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento, incluyendo el plazo de garantía.

En caso de que "EL MATERIAL" y/o "LOS EQUIPOS" no fueran entregados conforme a las características descritas en el presente contrato, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

El precio se pacta en pesos mexicanos y no variará durante toda la vigencia de este Contrato, ni aún por cambios económicos no previsibles, tales como inflación, devaluación monetaria del peso, escases o cualquier otro análogo.

#### NOVENA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

"EL IPEJAL" realizará los pagos a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, contra entrega de "EL MATERIAL" a entera satisfacción del Área Técnica de la UNIMEF correspondiente y de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", dentro de los 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Coordinación General de Servicios Médicos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

a) Copia simple de la factura con los siguientes datos:

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-017/2020.

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar por separado las facturas para "UNIMEF" Javier Mina, "UNIMEF" Federalismo y "UNIMEF" Pila Seca, anexando a cada una de ellas, la orden de compra original debidamente requisitada y firmada por el Coordinador de la UNIMEF. En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.

- b) En caso de existir re-facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- c) Elaborar en cada ocasión una relación de entrega de facturas, en hoja con membrete de su empresa dirigida a la Dirección de Contabilidad, Vigencias y Procedimientos de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL", en original y copia, con nombre y firma de quien la elabora, donde desglose:
- Numero de factura
  - Fecha de la factura
  - Unidad Médica a la que pertenece
  - Sub-total, I.V.A. y total
  - Numero de factura anterior (Si se trata de refacturación)
  - Nombre y firma de la persona que elabora
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:  
[recepcioncfdi@ipejal.gob.mx](mailto:recepcioncfdi@ipejal.gob.mx), [cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx](mailto:cfdiserviciosmedicos@ipejal.gob.mx).

3

0

- e) Remitir a la Dirección de Contabilidad Vigencias y Procedimientos por escrito y por correo electrónico un reporte con la cantidad de bienes entregados o servicios por clave de forma mensual y acumulada anual, entregado por escrito una hoja membretada cuando el avance del consumo haya llegado al 80% so pena de que el proveedor en caso de excederse no le sea cubierto el excedente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada por "EL IPEJAL", por igual tiempo del transcurrido para subsanar el error o deficiencia, sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 30 días naturales contados a partir de la entrega de "EL MATERIAL", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 012-180-00190866792-8 de BBVA BANCOMER, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la tabla inserta en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

#### DÉCIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de "EL MATERIAL" y/o "LOS EQUIPOS", así como su debido almacenamiento y transporte hasta su entrega a "EL IPEJAL" dentro de sus empaques originales.

"EL MATERIAL" deberá ser del grado médico que exija el estado de la ciencia y técnica, así como las Normas Oficiales Mexicanas que expida la autoridad sanitaria.

#### DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y redhibitorios o falta de calidad de "EL MATERIAL" y/o "LOS EQUIPOS", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

Para responder de cualquier accidente, o caso fortuito durante la transportación, carga y descarga, hasta la entrega a satisfacción de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" podrá optar por responder directamente o contratar un seguro de amplia cobertura.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique. *by*

*31*

*0*



**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES**

Si "EL PROVEEDOR" niega la entrega de "EL MATERIAL" y/o "LOS EQUIPOS" y/o no cumple con los tiempos de entrega estipulados en el presente contrato, se le aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con las especificaciones técnicas y/o tiempo de entrega señalados en el presente contrato, se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
DE 1 A 2 DÍAS	5%
TRES DÍAS	10%

A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE ATRASO NO SE RECIBIRÁ "EL MATERIAL" Y/O "LOS EQUIPOS" Y SE LE COBRARÁ UNA SANCIÓN DEL 10% COMO PENA CONVENCIONAL, ADEMÁS SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición de lo incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

La Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" los montos de las penas convencionales y el importe de daños y perjuicios que procedan, señalando el plazo de pago en el mismo escrito y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL", debiendo depositarlo en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de "EL IPEJAL".

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se notificará a la Unidad Centralizada de Compras de "EL IPEJAL" el detalle del incumplimiento y las evidencias de las gestiones de cobro realizadas a "EL PROVEEDOR" y ésta a su

*[Handwritten marks and signatures in blue ink]*



vez turnará el expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

#### **DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar "EL MATERIAL" y/o "LOS EQUIPOS", objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice la entrega de "EL MATERIAL" y/o "LOS EQUIPOS" con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA**

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste

*Handwritten blue ink marks:*  
A large arrow pointing down from the right margin towards the text of the 10th section.  
A checkmark-like symbol.  
A scribble resembling the number '3'.

último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Además de la causa de terminación señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada cuando en virtud del cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" del objeto del presente contrato "EL IPEJAL" hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS**

"EL PROVEEDOR" será el responsable directo para los efectos legales a los que haya lugar en caso de entregar "EL MATERIAL" y/o "LOS EQUIPOS" con defectos de calidad y estos provoquen daños y perjuicios a terceros; incluyéndose todas las conductas en que por dolo, imprudencia, impericia o negligencia se ocasione daño temporal o permanente a la integridad corporal de los pacientes atendidos, comprometiéndose a indemnizar a éste último por los daños causados.

#### **VIGÉSIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES**

Los bienes proveídos para la prestación del servicio objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su seguridad, inocuidad y esterilidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE CALIDAD**

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes objeto del presente contrato, y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato con las consecuencias legales que procedan.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente instrumento legal, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$169,193.19 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.)**, correspondiente al equivalente del **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Servicios Médicos de "EL IPEJAL".

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.**

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco,



renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II.- "EL PROVEEDOR".- Calle Colón No. 1223 Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco C.P. 44190. Número de Teléfono: 33 3184-7595.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL

**MARÍA AZUCENA LIZÁRRAGA CASTRO**  
APODERADA LEGAL

TESTIGOS:

**GUSTAVO ADOLFO MONTES LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

**ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

✕

g



**EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

**ZEIDY LIZETH FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**  
DIRECTORA DE CONTABILIDAD VIGENCIAS Y  
PROCESOS

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-AD-017/2020**, celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la Empresa "**DICIPA, S.A. DE C.V.**", con fecha 01 de mayo del 2020. 